

A DESPACHO: febrero 15 de 2022, Informando no se ha allegado al expediente respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la Causante en el proceso de referencia.

El secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, quince (15) de febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELA SOLARTE PAZ
ANGELA LORENA PEÑA SOLARTE
GERMAN ENRIQUE PEÑA SOLARTE
CAUSANTE: GERARDO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ
RADICADO: 2021-00212

INTERLOCUTORIO No. 298

De la revisión del expediente, se constata que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de 23 de julio de 2021, donde oficia a la DIAN – Sección Cobranzas, a fin de que informen a este Despacho judicial si el causante GERARDO ENRIQUE PEÑA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17073350 de Bogotá D.C., se encuentra a paz y salvo por todo concepto ante dicha entidad. Gestión a cargo de la parte actora a quien se le remitieron los oficios el 14 de agosto de 2021, sin que a la fecha haya informado al respecto.

Atendiendo a que esta es una carga y diligencia en cabeza de la parte demandante consagrada en el artículo 167 del Código General del Proceso, para el cabal cumplimiento de lo anteriormente planteado, se le concede el termino de treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Oficios 14 de agosto de 2021

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

ARTICULO UNICO: REQUERIR por segunda ocasión a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dee02d7f21653d313ea254cbe6b8dfaae3c7c83e6d991608d038469e03ca4d**

Documento generado en 15/02/2022 11:51:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>